

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 14-2019</p>	<p>Única Versión Diciembre 20 de 2019</p>
		<p>Página 1 de 2</p>

“Por el cual se suprimen unos programas de pregrado y de posgrado en la Universidad Central”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria garantizada por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 3.º de la Ley 30 de 1992, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el numeral 7º del artículo 31 del Estatuto General establece dentro de las funciones del Consejo superior la de aprobar la creación, modificación, suspensión o *supresión* de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales y el Estatuto General.

Que el Consejo Superior aprobó la creación del programa de pregrado en Arte Dramático (Acuerdo N.º 13-2005), al cual le fue otorgado por el Ministerio de Educación Nacional el respectivo registro calificado y código SNIES.

Que, dada la capacidad instalada en los campos de formación del anterior programa académico, se buscará el diseño y puesta en marcha de una oferta de formación en cursos, diplomados o de educación para el trabajo y el desarrollo humano conducentes a certificación, con el apoyo de la Dirección de Educación Continua o Permanente.

Que el Consejo Superior aprobó la creación de los programas de posgrado Especialización en Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial (Acuerdo N.º 11-2014), Maestría en Investigación en Problemas Sociales Contemporáneos (Acuerdo N.º 1-2005), Maestría en Intervención en Sistemas Humanos (Acuerdo N.º 3-2007), Maestría en Gestión de Organizaciones (Acuerdo N.º 16-2010), Maestría en Economía Aplicada al Desarrollo (Acuerdo N.º 18-2014) y Maestría en Estudios Sociales del Consumo (Acuerdo N.º 24-2016), a los cuales les fue otorgado por el Ministerio de Educación Nacional el respectivo registro calificado y código SNIES.

Que el Decreto Único Reglamentario de la Educación Superior 1075 de 2015 en concordancia con el inciso 3 del artículo 2.5.3.2.11.1 del decreto 1330 de 2019, determina que la inactivación del registro de los programas académicos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, puede operar por solicitud de la institución o por expiración del término del registro calificado, en todo caso, deberá seguir funcionando hasta culminar las cohortes iniciadas en vigencia del registro calificado respectivo.

Que mediante el Acuerdo N.º 8 de 2019 se determinaron las condiciones por las cuales un programa académico puede ser suspendido o suprimido y de acuerdo con el informe presentado por el Vicerrector Académico los programas académicos señalados, se encuentran en una o varias causales establecidas para ser suprimidos.

Que el Consejo Superior en sesiones del 12 y 20 de diciembre de 2019, previo informe de la Vicerrectoría Académica y a solicitud de la Rectoría, consideró y aprobó la *supresión* y suspensión de los programas de pregrado y posgrado relacionados en la parte considerativa.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 14-2019	Única Versión Diciembre 20 de 2019
		Página 2 de 2

Que, en virtud de lo anterior, el Rector informará al Ministerio de Educación Nacional la decisión tomada por la universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Supresión de pregrado. Suprímase el programa de pregrado en: Arte Dramático (SNIES 52477), con el compromiso de mantener el programa en funcionamiento hasta la terminación de las cohortes respectivas.

ARTÍCULO 2º. Supresión de posgrados. Suprímense los programas de posgrado de: Especialización en Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial (SNIES 104160), Maestría en Intervención en Sistemas Humanos (SNIES 53805), Maestría en Gestión de Organizaciones (SNIES 91499), Maestría en Economía Aplicada al Desarrollo (SNIES 105214), y Maestría en Estudios Sociales del Consumo (SNIES 106467), con el compromiso de mantener los programas en funcionamiento hasta la terminación de las cohortes respectivas.

ARTÍCULO 3º. Suspensión de posgrado. Suspéndase la Maestría en Investigación en Problemas Sociales Contemporáneos (SNIES 51879), por un periodo máximo de dos semestres, según lo establecido en el Acuerdo N.º 8 de 2019.

ARTÍCULO 4º. Suspensión de la oferta. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha del presente acuerdo se suspenderá la oferta y publicidad de los programas académicos relacionados, respetando las cohortes iniciadas en vigencia del registro calificado respectivo.

ARTÍCULO 5º. Planes de contingencia. Los departamentos académicos respectivos realizarán los planes de contingencia necesarios para la debida divulgación y culminación de las cohortes pendientes y el cierre formal del programa académico. Se presentará un informe a la decanatura con copia a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 6º. Información. Por la Rectoría de la Universidad se informará al Ministerio de Educación Nacional sobre las decisiones a las que alude el presente acuerdo.

ARTÍCULO 7º. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias en especial los acuerdos que aluden a la creación de los programas mencionados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General